



410

RECHAZA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN PARA EL TERRENO DEL PROYECTO CNT "NUEVO AMANECER", DEL COMITÉ "DE ADELANTO NUEVO AMANECER", COMUNA DE PEMUCO, CONFORME AL ARTÍCULO 35 LETRA A) DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, MODIFICADO POR EL D.S. N° 105 (V. Y U.) DE 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1316 /

CONCEPCIÓN, 03 OCT. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modificado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2015, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo dispuesto en su artículo 35 letra a) inciso segundo; en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 25.07.2014, que deroga Decreto N° 201 (V. y U.) de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación de fecha 21.07.2016, e ingresada a la Seremi el 10.08.2016, la Entidad Patrocinante "Consultora & Inversiones Red Ñuble Ltda.", ingresa a esta Secretaría Regional Ministerial, antecedentes para evaluar la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización a que se refiere el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modificado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2015, en el terreno ubicado en Calle Placilla N° 298, emplazado al norte del centro urbano de la ciudad, Rol SII 3-47, de una superficie total de 24.793 metros cuadrados, para la ejecución de un proyecto de 132 viviendas, en la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos (CNT) denominado "Nuevo Amanecer", de la comuna de Pemuco.
2. Que, por Memorándum N° 155, de fecha 30.08.2016, el Jefe (S) del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaría Regional Ministerial, remite Informe Técnico SDL-16-2016, elaborado por profesional de ese Departamento, en el que concluye que, "en el contexto de lo establecido en el D.S. N° 105, D.O. de 20.03.2015, que modifica el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y una vez revisados los antecedentes ingresados por la Entidad Patrocinante, se indica que el terreno no da cumplimiento al punto 1 de los 3 primeros requisitos obligatorios indicados en el artículo 35 letra a) del decreto citado precedentemente. Por lo tanto, **No es posible autorizar la aplicación de Subsidio Diferenciado de Localización, para el terreno del proyecto CNT denominado CNT Nuevo Amanecer que propone una solución de 132 viviendas.**"
3. Que, el inciso 2° del artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modificado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2015, señala que tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponde a la SEREMI respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación de este subsidio antes del ingreso del proyecto al Banco de Proyectos, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación del terreno y de la distancia a los servicios que esa norma señala.
4. Que, por consiguiente, habiéndose verificado por parte de profesionales de esta Secretaría Regional Ministerial que el terreno no cumple con los requisitos para obtener el subsidio diferenciado a la localización, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **RECHÁZASE** la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización a que se refiere el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modificado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2015, para el terreno ubicado en Calle Placilla N° 298, Rol SII 3-47, de una superficie total de 24.793 metros cuadrados, para la ejecución de un proyecto de 132 viviendas del CNT "Nuevo Amanecer", de la comuna de Pemuco, presentado por la Entidad Patrocinante "Consultora e Inversiones Red Ñuble Ltda."
2. **NOTIFÍCASE** por carta certificada la presente resolución a la Entidad Patrocinante "Consultora e Inversiones Red Ñuble Ltda.", la cual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N° 19.880, dispondrá del plazo de cinco días hábiles para interponer el recurso de reposición y, en subsidio, el recurso jerárquico.
3. **ADJÚNTASE** a la carta certificada a que se refiere el Resuelvo anterior, copia del Memorandum N° 155 del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de fecha 30.08.2016, y del Informe Técnico SDL-16-2016, suscrito por profesional de dicho Departamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO


RMM/ASA/MEP/MPG

Transcribir a:

- Entidad Patrocinante "Consultora e Inversiones Red Ñuble Ltda." – calle Bulnes N° 470, Oficina 36, Piso 3, Chillán
- Directora SERVIU Región del Biobío
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI
- Sección Jurídica
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes